

En Madrid, a 18 de junio de 2015

REUNIDOS

D. Joan Carles March Cerdá, en su calidad de Director de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.", con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en el Campus Universitario de Cartuja, Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada en adelante la EASP

De una parte, D^a Carmen González Santos, en nombre y representación de la Fundación AstraZeneca (en adelante, FAZ) con domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Roble, 28033 Madrid, y con CIF A36002129.

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la EASP está interesada en llevar a cabo una jornada titulada: "Jornada de Diabetes y Obesidad", que tendrá lugar el 24 de junio de 2015, -de 11:00 A 17:30-, en las Aulas 3 y 4 de la Escuela Andaluza de Salud Pública de Granada. Se adjunta programa referente a esta actividad en el Anexo I al convenio.

SEGUNDO.- Que FAZ y EASP firmaron un Convenio Marco, el 27 de marzo de 2013, por el cual ambas entidades se comprometían a colaborar en todas aquellas actividades que promoviesen el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud pública, así como servicios sanitarios y sociales.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD,
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

TERCERO.- Que FAZ está interesada en colaborar en la organización de la jornada referida en el Manifiestan I, y a tal efecto desea suscribir el presente convenio específico, amparado en el Convenio Marco anteriormente narrado.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

FAZ se compromete a colaborar, junto con EASP, en la organización de la Jornada referida en el Manifiestan I, realizando una aportación económica a EASP.

Segunda.- Obligaciones de EASP

EASP se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de la actividad, así como la colaboración de FAZ en la organización de la actividad, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la actividad referida anteriormente.

Asimismo, EASP se compromete a redactar el programa de la actividad íntegramente.

A mayor abundamiento, EASP se compromete a seleccionar a los ponentes que acudan al evento, así como a invitar a los asistentes que consideren pertinentes.

Tercera.- Obligaciones de FAZ

FAZ se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice EASP sobre la actividad. Adicionalmente AstraZeneca podrá hacer difusión del evento referido en el Manifiesto I.

Asimismo, FAZ se obliga a realizar el pago convenido en este acuerdo. La aportación económica irá destinada a sufragar los gastos de logística que se deriven de la organización del evento.

Cuarta.- Precio y forma de pago

La aportación de FAZ se concreta en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00-Euros) mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria:

ES 53 0487 3145 2420 0000 9908

La citada cantidad será abonada por AstraZeneca a 60 días desde la fecha de la recepción de factura. La EASP declara estar exenta de IVA de acuerdo a la legislación vigente, y así lo declara en la factura emitida.

QUINTA.- Duración

El presente convenio específico tendrá efectos desde la fecha de su firma y, al menos, hasta la finalización de la actividad.

SEXTA.- Resolución y efectos del contrato

El presente convenio específico podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, EASP se compromete a devolver a FAZ las aportaciones realizadas por esta última.

SÉPTIMA.- Código Deontológico

EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente Convenio en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por FAZ y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AstraZeneca y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

OCTAVA.- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo.

EASP no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de FAZ, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

EASP no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá

recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

Además de los requisitos expuestos anteriormente, EASP confirma que ha leído y que cumplirá los Requisitos clave enumerados en el Anexo I (y las eventuales actualizaciones de dichos Requisitos clave que FAZ pudiera poner en su conocimiento) o sus propios requisitos similares.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por la Dirección de la EASP el 12 de junio de 2012.

NOVENA.- Independencia de las Partes.

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se suscribe con total respeto a la independencia de ambas entidades firmantes y que nada de lo establecido en él impedirá a EASP la colaboración con terceras entidades.

DÉCIMA.- Jurisdicción y ley aplicable

Las partes acuerdan que el presente documento y las estipulaciones en él contenidas deberán interpretarse de acuerdo con las leyes españolas.




AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
EASP

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

UNDÉCIMA.- Miscelánea

El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes. La responsabilidad de la Asociación se limita al desarrollo de las gestiones administrativas y a las propias de sus fines Fundacionales.

El presente convenio se acoge a la regulación prevista en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, regulándose por lo aquí expresamente pactado y, en lo previsto, por lo establecido en la citada Ley y en la demás legislación aplicable.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Fundación AstraZeneca

Dña. Carmen González Santos

Escuela Andaluza de Salud
Pública, S.A.

D. Joan Carles March Cerdá

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE LA IGUALDAD,
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO I



Jornada de Diabetes y Obesidad

24 de
junio
2015




Escuela Andaluza de Salud Pública

ORGANIZADA POR JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD,
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

Fundación
AstraZeneca 

24 de junio de 2015

11:00 VIDEOCHAT EN DIRECTO

Tema: Alimentación y Diabetes

Entrevistado: Nieves Lafuente

Directora de la Estrategia de Cuidados del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Grupo Director del Plan Integral de Diabetes de Andalucía.

Se emitirá en directo a través de streaming en:

www.escueladepacientes.es

12.00 TALLERES

Taller de Cocina

Lati Escudero.

Nutricionista. Directora del Blog: "Cocinar Rico y Sano". Escuela de Pacientes



JUNTA DE ANDALUCÍA
COMISIÓN DE IGUALDAD
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Taller de Actividad Física

Jesús del Pozo. Profesor de Educación Física.

Universidad de Sevilla

14.00 COMIDA

15.30 REUNIÓN DE FORMADORES Y REFERENTES

Puesta al día de talleres realizados y previstos. Actualización de la metodología.

17.30 FIN DE LA JORNADA

Lugar

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

Aulas 3 y 4

Granada



Fecha y horario

24 de junio de 2015

De 11:00 a 17:30 horas

Dirigido a

Pacientes formadores, pacientes y referentes con diabetes de la Escuela de Pacientes

Coordinación

Maria Angeles Prieto Rodríguez

Escuela Andaluza de Salud Pública

Secretaría

Marisol Suárez Rivero

Tfno: 958 02 74 00

marias.suarez.easp@juntadeandalucia.es

 Se ruega confirmación de asistencia a este mismo correo electrónico o teléfono.

